

Bruselas, 29 de mayo de 2018
(OR. en)

9507/18

RECH 241
COMPET 384

RESULTADO DE LOS TRABAJOS

De:	Secretaría General del Consejo
Fecha:	29 de mayo de 2018
A:	Delegaciones
N.º doc. prec.:	8940/1/18 REV1 RECH 183 COMPET 310
Asunto:	Conclusiones del Consejo sobre «Acelerar la circulación del conocimiento en la UE»

Se remite en el anexo, a la atención de las delegaciones, las Conclusiones del Consejo sobre «Acelerar la circulación del conocimiento en la UE» adoptadas por el Consejo en su sesión n.º 3620 celebrada el 29 de mayo de 2018.

CONCLUSIONES DEL CONSEJO

ACCELERAR LA CIRCULACIÓN DEL CONOCIMIENTO EN LA UE

EL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA,

RECORDANDO:

- que uno de los objetivos de la Unión es reforzar sus bases científicas y tecnológicas con la creación de un Espacio Europeo de Investigación en el que los investigadores, el conocimiento científico y la tecnología circulen libremente;
- las Conclusiones del Consejo Europeo de 13 y 14 de marzo de 2008, en las que se invitaba a los Estados miembros y a la UE a eliminar los obstáculos a la libre circulación del conocimiento mediante la creación de una «quinta libertad»¹;
- sus Conclusiones de 29 de mayo de 2015 sobre la investigación abierta, en red y con gran volumen de datos como motor para una innovación más rápida y más generalizada², en las que considera que promover los datos abiertos en la investigación podría seguir contribuyendo al uso eficaz de los fondos públicos y destaca que el hecho de que los datos sean visibles, accesibles, evaluables, reutilizables e interoperables aumentaría considerablemente el potencial de innovación y crearía nuevas oportunidades empresariales;

¹ Doc. 7652/1/08.

² Doc. 9360/15.

- sus Conclusiones de 27 de mayo de 2016 sobre «La transición hacia un sistema de ciencia abierta»³, en las que el Consejo reconoce la necesidad de eliminar, siempre que sea posible y conveniente, los obstáculos jurídicos, organizativos y económicos innecesarios que dificultan el acceso a los resultados de las investigaciones financiadas con fondos públicos, con el fin de alcanzar un nivel óptimo de intercambio de conocimientos, teniendo en cuenta, cuando proceda, la necesidad de explotar los resultados; en las que el Consejo subraya que el principio por el que se debe regir la reutilización óptima de los datos de investigación es que el acceso sea «tan abierto como sea posible y tan cerrado como sea necesario»; y en las que subraya la importancia de garantizar la sostenibilidad a largo plazo de las infraestructuras de investigación y pide un plan de acción específico;
- sus Conclusiones de 27 de mayo de 2016 sobre «El 7PM y sus perspectivas de futuro: inversiones en investigación e innovación para el crecimiento, el empleo y la búsqueda de soluciones a los desafíos sociales»⁴, que reconocen que la Comisión y los Estados miembros deben tratar de aprovechar mejor otros fondos de la UE para la financiación de proyectos de investigación e innovación y para facilitar la posterior explotación de los resultados de las investigaciones mediante su conversión en productos, servicios e innovaciones sociales comercializables;
- sus Conclusiones de 27 de mayo de 2016 sobre «Legislación favorable a la investigación y a la innovación»⁵;
- sus Conclusiones de 29 de noviembre de 2016 sobre «Medidas de apoyo a los investigadores noveles, para aumentar el atractivo de las carreras científicas y estimular la inversión en el potencial humano en la investigación y el desarrollo»⁶, en las que el Consejo pone de relieve la necesidad de dotar a las nuevas generaciones de investigadores de un conjunto adecuado de capacidades que haga hincapié en la utilización de las tecnologías digitales, el espíritu empresarial y la transferencia de conocimientos, así como la integridad de la investigación y la ciencia abierta;

³ Doc. 9526/16.

⁴ Doc. 9527/16.

⁵ Doc. 9510/16.

⁶ Doc. 15013/16.

- sus Conclusiones de 1 de diciembre de 2017 «De la evaluación intermedia de Horizonte 2020 al Noveno Programa Marco»⁷, en las que el Consejo destaca la importancia de difundir y explotar eficazmente los resultados de la investigación y la innovación (I+i); reconoce que la competitividad europea depende de la circulación efectiva de nuevas ideas y conocimientos y destaca la importancia de una mejor sinergia entre las diferentes fuentes de financiación de la UE;
- el Dictamen del Comité del Espacio Europeo de Investigación e Innovación (CEEI) de 7 de julio de 2017 sobre la evaluación intermedia de Horizonte 2020 y los preparativos del próximo programa marco⁸, en el que el CEEI reconoce que los programas marco generan una gran variedad de impactos, desde la ciencia hasta la sociedad y desde los negocios hasta la cultura, pero también considera que la «paradoja de la productividad»⁹ que se observa en Europa se debe en parte a la lenta difusión de la innovación en la sociedad;
- La Comunicación de la Comisión de 11 de enero de 2018 sobre la «Evaluación intermedia de Horizonte 2020: maximizar la repercusión de la investigación y la innovación de la UE»¹⁰, que destaca la necesidad de aprovechar los progresos realizados en cuanto al acceso libre a las publicaciones y los datos científicos generados por Horizonte 2020 para el conjunto de la comunidad científica y el público;
- las recomendaciones formuladas por el Grupo de Alto Nivel de Innovadores sobre la creación de un Consejo Europeo de Innovación, en las que se destaca la importancia de permitir una utilización más rápida de los conocimientos;
- la contribución de la Comisión y las contribuciones del Foro estratégico europeo sobre infraestructuras de investigación (ESFRI), así como las de otras partes interesadas relevantes en el debate sobre la sostenibilidad a largo plazo de las infraestructuras de investigación y toma nota del debate sobre las actuaciones prioritarias que se mantuvo en la conferencia celebrada durante la Presidencia búlgara «*Infraestructuras de investigación más allá del año 2020 - ecosistema sostenible y efectivo para la ciencia y la sociedad*»;

⁷ Doc. 15320/17.

⁸ CEEI 1207/17.

⁹ Comisión Europea: *La justificación económica para la financiación pública destinada a I+i y su impacto*, 2017.

¹⁰ Doc. 5271/18.

Transferencia de conocimiento para maximizar la repercusión de la investigación y la innovación (I+i)

1. CONSIDERA que la UE necesita hacer pleno uso del conocimiento científico y tecnológico relevante que produce y garantizar una transferencia más eficaz de los resultados de los proyectos de I+i hacia la sociedad y la industria a fin de maximizar la repercusión de la inversión en I+i y seguir ampliando el valor añadido de la UE del Programa Marco; SUBRAYA la importancia de apoyar la investigación científica básica y de fomentar los proyectos de I+i y la innovación en colaboración, sobre todo para establecer las bases de nuevas soluciones y mejorar la capacidad innovadora de Europa, así como la investigación y la innovación incrementales y disruptivas desde la base, también por parte de las pymes;
2. PIDE a la Comisión que desarrolle un marco de seguimiento y evaluación para el próximo Programa Marco que permita supervisar los avances para conseguir una repercusión de los programas a corto, medio y largo plazo; CONSIDERA que el planteamiento para facilitar la repercusión y la innovación debería adaptarse a las especificidades de cada instrumento;
3. RECONOCE que la circulación y la transferencia de conocimiento es de vital importancia para que el Espacio Europeo de Investigación sea eficaz. INSISTE en la importancia de la investigación de frontera impulsada por el deseo de conocer para desarrollar una ciencia pionera y capital innovador. OBSERVA en este sentido el papel esencial del Consejo Europeo de Investigación, que actúa como catalizador de dicha investigación, y la contribución de las acciones Marie Skłodowska-Curie en la circulación y transferencia de conocimiento dentro de la UE; ANIMA a la Comisión a reforzar aún más este último instrumento que apoya la excelencia científica de los investigadores y la circulación de conocimiento en la UE;

4. INVITA a los Estados miembros a redoblar esfuerzos para analizar y compartir buenas prácticas sobre transferencia de conocimiento, por ejemplo optimizando el acceso a los programas nacionales y regionales de I+i para los innovadores y los ciudadanos o promoviendo las colaboraciones entre el mundo académico y las empresas; RECUERDA que la relación entre las empresas, incluidas las pymes, y la investigación es esencial para la comercialización y la aplicación comercial, así como para transformar el conocimiento en nuevos productos y servicios, y que la creación, el desarrollo y la interconexión de polos de investigación, formación e innovación en la UE podría reforzar el ecosistema de la innovación; RECUERDA la contribución de las tecnologías facilitadoras esenciales, en particular las TIC, a la competitividad industrial y el liderazgo de la UE;
5. PIDE a la Comisión que fomente la aplicación de los principios y medidas de su Recomendación de 2008 relativa a la gestión de la propiedad intelectual en las actividades de transferencia de conocimiento y a la creación de un Código de buenas prácticas de las universidades y otros organismos públicos de investigación¹¹ y que, junto con los Estados miembros, lleven a cabo acciones de sensibilización sobre estas recomendaciones y, si procede, propongan incentivos para la aplicación de dicha Recomendación, de manera que aumente aún más la repercusión de la I+i a través de la transferencia de conocimiento; e INVITA a la Comisión a buscar nuevas soluciones para crear redes de instalaciones de demostración y seguimiento en toda Europa donde las empresas, y especialmente las pymes, puedan probar sus últimos productos y sistemas de fabricación inteligentes, con el objetivo de que la introducción de las nuevas tecnologías sea más eficaz;
6. Invita a la Comisión, siguiendo las Recomendaciones del Grupo de Alto Nivel sobre la maximización de la repercusión de los programas de I+i de la UE y el informe del Grupo sobre competencias en ciencia abierta, a buscar opciones para el próximo Programa Marco que intensifiquen el apoyo al desarrollo de capacidades y competencias en los proyectos financiados por la UE;

¹¹ http://ec.europa.eu/invest-in-research/pdf/ip_recommendation_en.pdf

7. INVITA a la Comisión a realizar un seguimiento periódico del potencial de innovación y promover políticas y herramientas que permitan utilizar los resultados de los proyectos del Programa Marco, por ejemplo mediante el agrupamiento de resultados complementarios o el Radar de Innovación; y en este sentido, PIDE a la Comisión que desarrolle y aplique una estrategia de difusión y explotación para aumentar aún más la disponibilidad y la utilización de los resultados de los proyectos de I+i y acelerar su potencial aplicación, prestando especial atención a las cláusulas de acceso abierto y a las cláusulas sobre derechos de propiedad intelectual de los acuerdos de subvención, para fomentar así la repercusión general de los programas marco;

Apertura, difusión y movilidad de los investigadores

8. SUBRAYA que una mayor apertura y difusión de los resultados de investigación en beneficio de la sociedad y, por tanto, una mejor aplicación de los resultados por parte de los investigadores, los innovadores, los organismos de la investigación y la industria, en particular las pymes, de Europa, junto con unas condiciones marco mejores de investigación e innovación, son requisitos indispensables para fomentar la competitividad y la prosperidad europeas;
9. CELEBRA el trabajo de la Comisión para que la información sobre los datos y los resultados de los proyectos de I+i estén públicamente disponibles a través de la Nube Europea de la Ciencia Abierta, el portal de Horizonte 2020, CORDIS y a través del portal oficial de la Comisión para la difusión de los resultados y datos de I+i derivados de proyectos financiados mediante todos los programas marco;

10. DESTACA que garantizar e incentivar el acceso abierto a los resultados de las investigaciones financiadas públicamente, como el acceso abierto a publicaciones y datos de investigación FAIR¹², así como la difusión y la explotación óptimas del conocimiento, son factores importantes para aumentar la competitividad europea y el crecimiento; RECONOCE el papel de la educación y de la formación continua, en particular la creación de agendas de capacidades específicas especialmente en lo que respecta al acceso abierto, la gestión y el tratamiento de los datos y los derechos de propiedad intelectual. PIDE a los Estados miembros y a la Comisión que fomenten y apliquen los regímenes de incentivos y formación necesarios de manera que los participantes, investigadores e innovadores del Programa Marco puedan hacer accesibles sus resultados y sus datos para que estos sean utilizados y reutilizados;
11. ANIMA a crear planes de carrera para los investigadores, que incluyan movilidad transnacional e intersectorial, como parte de su desarrollo profesional continuo y como uno de los factores clave para la difusión de conocimiento. RECONOCE que la ciencia abierta y la explotación del ecosistema de datos global requiere que los investigadores y otros usuarios de datos dispongan de nuevas capacidades y que existan incentivos y recompensas; PIDE a los Estados miembros y a la Comisión que apoyen la circulación del conocimiento mediante la aplicación y la mejora de la movilidad y la formación de los investigadores, y que garanticen al mismo tiempo un seguimiento adecuado, a través de las acciones Marie Skłodowska-Curie, COST, ERASMUS+ e iniciativas como EURAXESS, HRS4R y RESAVER;

¹² Datos FAIR: Datos fáciles de encontrar, accesibles, interoperables y reutilizables
http://ec.europa.eu/research/participants/data/ref/h2020/grants_manual/hi/oa_pilot/h2020-hi-oa-data-mgt_en.pdf

Condiciones marco y sinergias entre programas de la UE

12. DESTACA la importancia de garantizar el acceso abierto a los resultados de investigación para fomentar su utilización y permitir que los innovadores, las instituciones de investigación y las empresas de todos los Estados miembros innoven; SUBRAYA que las administraciones locales, regionales, nacionales y europeas pueden influir positivamente en el efecto multiplicador de la innovación mediante el refuerzo del Mercado Único y la cadena de valor de la innovación; la promoción de la cooperación público-privada y del potencial para una comercialización más rápida; y la creación, diseño y aplicación de condiciones marco favorables para la innovación y la investigación, en particular normas adecuadas sobre ayudas estatales y legislación favorable a la innovación, por ejemplo mediante acuerdos de innovación y la aplicación del principio de innovación;
13. En este contexto, DESTACA que lograr un equilibrio justo entre proteger los derechos de propiedad intelectual y difundir el conocimiento mediante el acceso abierto es esencial para fomentar la circulación del conocimiento;
14. REITERA la importancia de explotar las sinergias entre Horizonte 2020 y otros programas pertinentes de la UE, como los Fondos Estructurales y de Inversión Europeos (Fondos EIE) y ERASMUS+. Dichas sinergias pueden allanar el camino para construir economías regionales resilientes, favorecer la integración de los resultados de investigación punteros en las actividades de educación y formación, y promover la circulación y la incorporación del conocimiento con el objetivo final de promover los efectos indirectos positivos entre los organismos de investigación, las universidades, la industria y las sociedades en toda Europa;

15. CONSIDERA por lo tanto, tal y como declaró en sus Conclusiones de diciembre de 2017¹³, que la normativa del Programa Marco y de los Fondos Estructurales y de Inversión Europeos, así como de otros programas pertinentes de la UE, debe ser concebida desde el principio teniendo en cuenta las sinergias, la coherencia, la compatibilidad y la complementariedad tanto en la fase de concepción como de aplicación, buscando una mayor simplificación y facilidad de uso para los beneficiarios. Esto podría mejorar la difusión de la información sobre el apoyo que brindan todos los instrumentos de financiación de la UE y aumentar su repercusión;

Sostenibilidad a largo plazo de las infraestructuras de investigación

16. CONSIDERA que las infraestructuras de investigación desempeñan un papel esencial en el avance y la circulación del conocimiento, ya que promueven la excelencia científica y permiten a los investigadores participar en actividades de investigación transfronterizas y RESALTA su contribución a la generación de datos de alta calidad;
17. RECONOCE el papel positivo del ESFRI en la promoción del desarrollo de las infraestructuras de investigación punteras en Europa y DESTACA la necesidad de reforzar más y consolidar el panorama de las infraestructuras de investigación paneuropeas para que sea sostenible a largo plazo;
18. SUBRAYA la importancia de redoblar esfuerzos dentro del marco del ESFRI para lograr una toma de decisiones más alineada en lo que respecta a la creación de infraestructuras de investigación ESFRI y la participación en ellas, especialmente intercambiando experiencias sobre procedimientos para crear hojas de ruta nacionales y sobre las prácticas presupuestarias nacionales.

¹³ Conclusiones «De la evaluación intermedia de Horizonte 2020 al Noveno Programa Marco» de 1 de diciembre de 2017 (15320/17).

19. Destaca la importancia de los recursos humanos y las capacidades de formación como factores clave para el éxito de las infraestructuras de investigación y RECONOCE la necesidad de que las infraestructuras de investigación refuercen la idea de servicio; INVITA a los Estados miembros y a la Comisión dentro del marco del ESFRI a desarrollar un planteamiento común para hacer un seguimiento de su rendimiento e INVITA a las infraestructuras de investigación paneuropeas a incluirlo, de manera voluntaria, en su gestión y a explorar opciones para apoyarlo mediante el uso de indicadores clave de rendimiento;
20. SUBRAYA la importancia de hacer un uso eficaz de los Fondos Estructurales y de Inversión Europeos y del Fondo Europeo para Inversiones Estratégicas para apoyar el desarrollo de las infraestructuras de investigación paneuropeas, con vistas a corregir los desequilibrios de I+i en la Unión Europea. En este contexto, INVITA a los Estados miembros y a la Comisión a explorar cómo hacer un uso más coherente de estos programas y cómo desarrollar actividades transnacionales cofinanciadas de I+i para apoyar concretamente la construcción y el funcionamiento inicial, en particular la puesta en servicio¹⁴, de las infraestructuras de investigación paneuropeas;
21. PIDE a la Comisión y a los Estados miembros que exploren nuevas medidas para que las infraestructuras de investigación europeas estén ampliamente disponibles y sean más asequibles, partiendo de la Carta Europea del Acceso a las Infraestructuras de Investigación y desarrollando de ese modo políticas comunes y transparentes de acceso, en particular con fines de formación y mejora de capacidades de los investigadores, y para crear programas de acceso transfronterizo, por ejemplo a partir de la cofinanciación.

¹⁴ Proceso por el cual se comprueba un equipo, una instalación o una planta (que esté instalado, finalizado o a punto de finalizar) para verificar que funciona según sus objetivos o especificaciones de diseño.